



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CINCO (5)
DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día **CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN MARÍN LOZANO, DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, y DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.**

No asisten: Con excusa **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL** y sin excusa **DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO.**

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y la Secretaria General en funciones que suscribe, **PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LAS SESIONES, ORDINARIA DE VEINTIDÓS (22) DE ENERO Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE DOS (2) DE FEBRERO DE 2015

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar las ACTAS de las sesiones, ORDINARIA de VEINTIDÓS (22) de ENERO y EXTRAORDINARIA URGENTE de DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE.

ASUNTO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS (EXPTE 1081/2013)

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de don Fernando Rodríguez Morilla, por el que se tramita el expediente de expropiación forzosa, mediante procedimiento individualizado, de los terrenos afectados por la apertura de nuevo viario en prolongación de calle pozo Nuevo y ampliación de finca destinada a suelo de interés público y social", así como el informe emitido y la propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante CPOTU), siendo conocido y ratificado su Texto Refundido el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4-7-1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5-7-1997, habiendo sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], según documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29-7-2010 (BOP nº 212 de 8-11-2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero.

2º.- Mediante solicitud presentada en el Registro de Entrada de esta GMU el pasado 13-8-2013 por don Fernando Domínguez Morilla, en calidad de propietario de la finca registral nº 11.041 de esta ciudad, afectada parcialmente por la apertura de un viario público para la prolongación la calle Pozo Nuevo hacia la Avenida de la Constitución, interesó la tramitación del procedimiento expropiatorio dirigido a la obtención de dicho terrenos, precisados además

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpvcvNmVZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpvcvNmVZCUTyQ== | Página | 1/11 |





para la ampliación de una parcela de equipamientos calificada por dicho PGOU como suelo de interés público y social, donde se ubica actualmente la Asociación de Vecinos "Pozo Nuevo".

Del hecho de que la obtención y ocupación de dicho suelo esté expresamente contemplada en el PGOU vigente, se deriva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios afectados, tal y como se prevé en el artículo 29.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo [TRLRS].

3º.- Mediante decreto de la Gerente de 26-8-2013, se ordenó el inicio del expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento individualizado para la obtención de los referidos terrenos, acordándose por Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 01-8-2014, someter a información pública la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados.

Dicha relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 163, de 27-8-2014, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, y en el diario Jerez Información del día 24-8-2014, practicándose de igual modo la pertinente notificación al titular de los bienes afectados que aparecen en el expediente, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, conforme se acredita mediante certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento y la GMU, de fecha 08-10-2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Al presente expediente administrativo de expropiación forzosa, por el procedimiento individualizado, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto a la forma de obtención del suelo destinado a dotaciones no incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA].

2.- En cuanto al procedimiento, legitimación y funciones de la expropiación, ejercicio de la potestad expropiatoria, determinación y pago del justiprecio, a seguir para la expropiación forzosa por razón de urbanismo, los artículos 160 a 167 LOUA, en relación con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 [LEF], y su reglamento ejecutivo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

3.- En cuanto al Procedimiento de inscripción en el Registro de la Propiedad, el Capítulo III (Artículos 22 y siguientes) del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

4.- En cuanto al Órgano Competente Municipal para su aprobación, el artículo 5.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 13-8-2003 (BOP 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP 200, de 29 de agosto) reservaba al Ayuntamiento las competencias para la aprobación de expedientes de expropiación forzosa, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento (delegación efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-7-2011 (asunto 9º), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL), a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m), en relación al 5 e) de sus Estatutos).

5.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y con carácter supletorio, el Reglamento de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

2º.- El artículo 164 LOUA establece que, si no se sigue el procedimiento de tasación conjunta, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados habrán de ser aprobadas por la Administración actuante, previo periodo de información pública por plazo de veinte (20) días, salvo que dicha relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados se encuentre en la delimitación de la unidad de ejecución, proyecto de urbanización o de obra pública ordinaria.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Página | 2/11 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día cinco (5) de febrero de 2015

Dándose tal supuesto y habiéndose seguido el procedimiento de información pública en los términos descritos en el antecedente de hecho correspondiente, procede la aprobación definitiva de la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados, y su ulterior publicación, así como la fijación de un plazo de quince días para que esta Administración y el interesado puedan convenir la adquisición de los bienes afectados por mutuo acuerdo, en cuyo caso, y una vez convenidos los términos de una eventual adquisición amistosa, podrá darse por concluido el expediente.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto, constando en el expediente los informes técnico y jurídico favorables, y estando facultada en virtud del artículo 30.1, apartados g) y n) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de veintidós de enero de dos 2015.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local** en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por la citada Expropiación Forzosa para la obtención de los terrenos que a continuación se relacionan:

FINCA N° 1

Datos Registrales: Finca nº 11.041, Tomo 1.196, Libro 676, Folio 8, Inscripción 5ª.

Descripción, Superficie y Linderos: Urbana. Parcela de terreno sito en esta ciudad, en el Pago Pozo Nuevo, con una superficie de cuatrocientos cuatro metros cuadrados (404 m²), si bien, según medición realizada a los efectos de esta expropiación, la finca arroja una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (462,75m²). Linda: Norte, con finca de don José María Cuevas Rodríguez; Sur, terreno de Pozo Nuevo y finca de don Francisco Ávila Cáceres; Este, con finca de don José Manuel Rodríguez Cambriles; y Oeste, con finca segregada.

Cargas y Gravámenes: Libre de Cargas.

Título: Consta inscrita a favor de don Fernando Domínguez Morilla, provisto de DNI nº 75.826.547-D, en virtud de Escritura Pública de Compraventa otorgada el 24 de septiembre de 2002.

Edificación: En su interior existe construida una vivienda de una planta. Según Catastro, esta vivienda tiene una superficie construida de ciento diecisiete metros cuadrados (117m²), y fue construida en 1960. La obra nueva no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia Catastral: 7031943QA3773A0001AK. Esta finca registral incluye asimismo parte de la catastral 7129340QA3773A0001EK, siendo ésta parte el objeto de la expropiación. El titular catastral de ambas fincas es don Fernando Domínguez Morilla, DNI nº 75.826.547-D.

Afección Parcial: La finca se encuentra afectada parcialmente por la presente expropiación, siendo la superficie afectada la que se describe a continuación:

Terreno contemplado en el actual Plan General de Ordenación Urbanística para ser destinado a bien de dominio público, con una superficie de doscientos un metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (201,83 m²), destinándose ochenta metros y quince decímetros cuadrados (80,15 m²) al uso Dotacional SIPS y ciento veintidós metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados (121,68 m²) a viario local. Linda: Norte, con finca resto de D. Fernando Domínguez Morilla, de la que esta se segrega; Sur, terreno de Pozo Nuevo; Este, con finca de D. José Manuel Rodríguez Cambriles; y Oeste, con finca segregada con anterioridad de esta misma finca matriz y con finca de Francisco Ávila Cáceres.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpcvNmvZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpcvNmvZCUTyQ== | Página | 3/11 |





SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), y notificar al titular de los bienes afectados, y una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación o adquisición de los mismos, se procederá a determinar su justiprecio. No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 LEF, se establece un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución por parte del propietario interesado, para determinar por mutuo acuerdo el justiprecio de la expropiación.

ASUNTO TERCERO: PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE LA CRÍA DE PAVOS EN PORCIÓN DE LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 4 DEL PARAJE CABEZA ALCAIDE: APROBACIÓN (EXPTE 193/2013)

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de D. Humberto Pérez Sumariva, para la explotación avícola de cría de pavos en porción de la parcela 2 del Polígono 4 en esta ciudad, en Paraje "Cabeza Alcaide", así como el informe emitido y la propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante CPOTU), siendo conocido y ratificado su Texto Refundido el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4-7-1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5-7-1997, habiendo sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], según documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29-7-2010 (BOP nº 212 de 8-11-2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero. Este municipio se encuentra además incluido dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz, tal y como fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 19-4-2011 (BOJA nº 97 de 19-5-2011).

2º.- La modificación Puntual núm. 15 del PGOU fue aprobada definitivamente el 11-2-2014 por la CPOTU de Cádiz (BOJA nº 42, de 04-3-2014), incorporando una nueva redacción de diversos artículos del Título Decimotercero de las normas urbanísticas del PGOU, con objeto de definir de una forma más concisa y flexible algunas condiciones particulares de uso y edificación relacionados con el medio rural, para posibilitar la implantación y ampliación de actividades económicas que carecen de sentido fuera de dicho ámbito, y dotar de una mayor seguridad jurídica a aquellos interesados en desarrollar este tipo de actividades en el suelo no urbanizable.

3º.- Don Humberto Pérez Sumariva, cuyos datos constan en el expediente, presentó el día 15-2-2013 (RGE 521) un Proyecto de Actuación, redactado por el ingeniero técnico agrícola don José Antonio Vicente Bas, para la implantación de una explotación avícola de cría de pavos en el Paraje de Cabeza Alcaide, para su aprobación con carácter previo a la licencia de obras, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.10.2.b)1) de las normas urbanísticas del PGOU vigente, según la redacción dada por la referida Modificación número 15 del PGOU, previa declaración de dicha actividad como actuación de interés público conforme a lo previsto en el artículo 42 LOUA.

4º.- La solicitud fue admitida a trámite por Resolución del Presidente de 05-9-2014, tras la aportación por parte del interesado de documentación complementaria a la inicialmente presentada con la solicitud, requerida a raíz de sendos informes técnicos de fecha 14-5-2013 y 12-5-2014, disponiéndose en la misma el sometimiento a información pública por plazo de veinte (20) días, señalando la obligación del promotor de cumplir con los deberes contenidos en los artículos 42 y 52 LOUA y solicitando el preceptivo informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo al contenido del artículo 43.1.d) LOUA y 13.30 PGOU vigente.

5º.- El trámite de información pública se ha llevado a cabo mediante la publicación de anuncio en el BOP 185, de 26-9-2014, y en los tablones de anuncios de esta Administración, y notificándose así mismo al interesado, sin que en dicho plazo se hayan registrado alegaciones al proyecto, según se acredita mediante certificado expedido al efecto por la Secretaría General el día 27-10-2014.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Página | 4/11 |





6º.- Sendos ejemplares del proyecto técnico, debidamente diligenciados, fueron remitidos el 29-9-2014 y el 01-10-2014 a los servicios de Agricultura – Infraestructuras Agrarias y de Urbanismo, respectivamente, de la Delegación Territorio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, siendo objeto de informe favorable del Delegado Territorial en materia de Urbanismo en fecha 27-10-2014, habiéndose recibido así mismo escrito de fecha 28-11-2014, en el que se indica que no existen afecciones ni limitaciones para el uso agro-ganadero, en relación con el requerimiento efectuado en base al artículo 13.30 del PGOU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

10.- Al presente expediente administrativo de tramitación de los Proyectos de Actuación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al Régimen del Suelo No Urbanizable, consideración y determinaciones, los artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

2.- En cuanto al contenido de los Proyectos de Actuación, el artículo 42.5 LOUA, y en cuanto al procedimiento para su aprobación, el artículo 43 de dicha Ley.

3.- En cuanto al Órgano Competente para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 43 LOUA, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento (delegación efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-7-2011 (asunto 9º), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL), a propuesta del Consejo de Gerencia, según el artículo 21.1.m), en relación al 5.a) de sus Estatutos, aprobados definitivamente el 13-8-2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto).

4.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al municipio de Sanlúcar de Barrameda, las Normas Urbanísticas del vigente PGOU; y, con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

2º.- El artículo 52.2 LOUA establece que en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas en el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso a licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado 1 del mismo artículo. A este respecto, y para la ubicación prevista, la actividad propuesta se encuentra entre los usos autorizables, tal y como se recoge en los informes técnicos que constan en el expediente, de acuerdo con lo recogido en el artículo 13.30.b) de las normas urbanísticas del PGOU, conforme a la redacción dada por la Modificación núm. 15, es decir, polígono ganadero, establos, *granjas avícolas* y similares.

3º.- Recoge el apartado 1 del artículo 52 LOUA que se permiten por tanto las obras e instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), es decir, las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o análogas, si bien, cuando dicha Ley aborda los actos de edificación o construcción, conforme al apartado 1.B) de dicho artículo, se requiere que además de estar expresamente permitidos por el PGOU, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación para el caso de las *granjas avícolas*, según lo establecido en el artículo 13.10.2.b)b1) de las normas urbanísticas del PGOU, disponiéndose a la hora de distinguir la procedencia de una u otra figura jurídica, según el artículo 42.4 LOUA, que el Plan Especial se formulará cuando comprenda terrenos pertenecientes a más de un término municipal, tenga por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afecte a la ordenación estructural del PGOU, y en todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas. No concurriendo ninguna de estas circunstancias, procede la formulación de un proyecto de actuación como el que nos ocupa.

4º.- En cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42. LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 19-8-2014 que consta en el expediente, señalándose en lo respectivo al procedimiento de aprobación, que una vez admitido a trámite, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente en materia de urbanismo para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Página | 5/11 |





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día cinco (5) de febrero de 2015

expuesto en el antecedente de hecho correspondiente, siendo competente para la resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, efectuada por acuerdo de este órgano de fecha 21-06-2011, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRRL.

5º.- El acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, conforme a lo previsto en el artículo 52.4 LOUA, fijada en este caso en once (11) años. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, lo que en el presente caso arroja una cifra de cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro euros, con noventa y tres céntimos de euro (51.404,93 €).

6º.- De igual modo, y en función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, y que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en esta clase de suelo, estando obligado el promotor al abono de dicha prestación en el momento del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha prestación ha sido estimada en cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos euros, con sesenta y nueve céntimos de euro (45.852,69 €).

Cabe reseñar que en el acuerdo de admisión a trámite ha sido detectada una transliteración en la asignación de las cantidades correspondientes a prestación compensatoria y a la garantía, sin mas variación en lo que a la cuantía global de las obligaciones pecuniarias a satisfacer por el interesado se refiere, procediendo corregir tal extremo mediante la aplicación del contenido del artículo 105.2 LRJPAC, y consignando tales conceptos en el acto de aprobación del proyecto de actuación.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto, constando en el expediente los informes técnico y jurídico favorables, y estando facultada en virtud del artículo 30.1.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de veintidós de enero de dos 2015.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local** en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Humberto Pérez Sumariva, para la implantación de una explotación avícola de cría de pavos en el Paraje de Cabeza Alcaide, en suelo clasificado como No Urbanizable, en los términos y con el contenido que resulta de los documentos redactados al efecto.

SEGUNDO: Establecer como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados de esta clase de suelo, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 52 y 53 LOUA, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación se establece en *cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos euros, con sesenta y nueve céntimos de euro (45.852,69 €)*, que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.
- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, que se fija en la cantidad de *cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro euros, con noventa y tres céntimos de euro (51.404,93 €)*, de acuerdo con los datos

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpvcvNmVZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpvcvNmVZCUTyQ== | Página | 6/11 |





extraídos del Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, en cualquiera de las formas, términos y condiciones admitidos.

- Se establece un periodo de duración de la actividad de once (11) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la iniciar los trabajos será dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación, estimándose la finalización de las obras en un plazo máximo de doce (12) meses.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dar traslado del mismo a los interesados.

ASUNTO CUARTO: CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA DE DON IGNACIO CORBALÁN RUIZ

Vista la solicitud formulada por don Ignacio Corbalán Ruiz, con DNI 52335249Z, por el que, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, interesa la declaración de compatibilidad para el ejercicio profesional de la abogacía.

El interesado en su condición de empleado de la sociedad mercantil municipal ELICODESA SAU, se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la LI [artículo 2, 1, h)].

De ello deriva que el desempeño del puesto de trabajo en el sector público, resulte incompatible con el *“ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado” que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia*” [artículo 1.3 LI; En desarrollo de este principio general, el artículo 11 LI dispone, *“ el personal incluido en su ámbito de aplicación [presente Ley], no podrá ejercer por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o entidad donde estuviera destinado”*.

No obstante este impedimento al ejercicio de actividades privadas no es absoluto. Así efectivamente la propia ley, indica en su artículo 14 que: *“.....el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad”, siempre y cuando el ejercicio de la actividad privada o profesión no “impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del empleado o comprometa su imparcialidad o independencia”* [artículo 1.3 LI].

En todo caso, no podrán ejercerse las actividades indicadas en el artículo 12 LI.

Habiendo quedado acreditado por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 21 de enero de 2015, de la entidad donde presta sus servicios, y que se ha incorporado al expediente instruido, mediante certificado expedido por el Secretario de aquél órgano de administración, la inexistencia de circunstancia u obstáculo alguno que pudiera justificar la denegación de la solicitud interesada, al no producirse el menoscabo o perjuicio a los intereses, resulta procedente autorizar y declarar compatible éste con el ejercicio profesional de la abogacía.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local** en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar la petición formulada por D. IGNACIO CORBALAN RUIZ y, en consecuencia DECLARAR compatible el desempeño del puesto de trabajo que ocupa en la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal ELICODESA SAU, con el ejercicio de la profesión de ABOGADO.

SEGUNDO: El ejercicio profesional deberá respetar los límites establecidos en el artículo 12, 1, a), b), c) y d) y 14, ambos de la Ley de Incompatibilidades.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Página | 7/11 |





ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 89/2014 DE SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente de contratación nº 89/2014, de seguro colectivo de vida de los empleados públicos de este Ayuntamiento, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta de la Sra. Delegada Municipal de Personal acompañado del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Unidad correspondiente.
- Providencia de inicio del expediente de contratación suscrita por la Alcaldía.
- Informe favorable sobre la existencia de consignación presupuestaria.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General
- Informe favorable de Fiscalización Previa emitida por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de 29 de enero de 2015

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación de seguro colectivo de vida de los empleados públicos de este Ayuntamiento, por un importe de **veintidós mil quinientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (22.580,57 €), impuestos incluidos.**

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Jefe de la Unidad de Personal, don Ignacio Herrera Castellanos.

TERCERO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, y a virtud de lo dispuesto en los artículos 174, letra e) y 177, punto 2º, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 74/2014, DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el expediente de contratación nº 74/2014, de suministro de materiales y herramientas de ferretería con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/12/2014, por el se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/01/2015, por el que se admite la oferta formulada y se le requiere que aporte la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el expediente de contratación.
- Documentación aportada por la entidad interesada.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de 29 de enero de 2015

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Página | 8/11 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día cinco (5) de febrero de 2015

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato relativo al suministro de materiales y herramientas de ferretería con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad **SUMINISTROS INDUSTRIALES CABO NOVAL, S.L.**, provista de C.I.F. B-72.058.613, domiciliada en esta ciudad, Ctra. De Trebujena, Km. 1, con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato de referencia y la oferta formulada por la adjudicataria. El citado contrato tiene un precio de **treinta y seis trescientos (36.300,00€), IVA incluido**, y un plazo de ejecución que se iniciará a partir del siguiente día a la formalización del contrato y hasta el día 31/12/2015.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada al ser ésta la única participante en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación readjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 17/2014, DE SERVICIO DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN Y PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL: SUBROGACIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Vistos los documentos que integran el expediente de Contratación nº 17/2014, de servicio de las especialidades preventivas de vigilancia de la salud, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, y psicología aplicada del personal del ayuntamiento, actualización del manual de autoprotección y plan de emergencia municipal, en el que constan entre otros:

- Contrato suscrito por este Ayuntamiento y la entidad Gabinete Técnico de Prevención, S.L., del servicio arriba indicado.
- Documentación aportada por la entidad absorbente de la fusión llevada a efecto.
- Informe elaborado por la Unidad de Contratación.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de 4 de febrero de 2015

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acceder a la subrogación del contrato de servicio de las especialidades preventivas de vigilancia de la salud, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada del personal del ayuntamiento, actualización del manual de autoprotección y plan de emergencia municipal, a favor de la entidad PREVING CONSULTORES, S. L. U. provista de C.I.F. B-06.290.241 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, C/Joaquín Sánchez Valverde, 1-3-5-Bajo.

Dicha subrogación deriva de la fusión por absorción de la entidad GABINETE TÉCNICO DE PREVENCIÓN, S.L.U., provista de C.I.F. B 41.766 346, adjudicataria inicial del contrato, por la entidad reseñada en el párrafo anterior, y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpvcNmvZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpvcNmvZCUTyQ== | Página | 9/11 |





ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 71/2014, DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO CON DESTINO AL MERCADO PROVISIONAL “LA CALZADA”: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vistos los documentos del expediente de contratación 71/2014, de suministro mediante arrendamiento del Grupo Electrónico con destino al Mercado Provisional “La Calzada”, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras acompañada del Informe técnico elaborado por el Sr. Arquitecto adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Rafael González Calderón.
- Decreto de Inicio del expediente de contratación suscrito por el Sr. Alcalde
- Informe favorable sobre la existencia de consignación presupuestaria.
- Informe elaborado por la Unidad de Contratación.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de 2 de febrero de 2015

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación del Suministro mediante arrendamiento de Grupo Electrónico con destino al Mercado Provisional de Abastos, cuyo importe asciende a la cantidad de de **nueve mil cuatrocientos ochenta euros (9.480,00 €), IVA incluido.**

SEGUNDO: Adjudicar el referido contrato a la entidad Carpas Keops, S. L., con C.I.F. B-11.507.910, domiciliada en Conil de la Frontera (Cádiz), por el importe arriba indicado y con sujeción a la Propuesta emitida por el Delegado Municipal de Infraestructuras y el presupuesto formulado por la entidad contratista, con un plazo de ejecución de un (1) año, siendo el Responsable del contrato el Sr. Coordinador de la Unidad de Infraestructuras, D. José María Hernández Miranda.

TERCERO: El documento contractual será sustituido por la factura pertinente que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto. 1.496/2003, de 28 de noviembre.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

ASUNTO NOVENO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 62/2014, DE SERVICIO DE REPROGRAFÍA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vistos los documentos del expediente de contratación nº 62/2014, de servicio de reprografía para las dependencias municipales, en el que constan:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/12/2014, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/01/2015, por el que se admite la oferta formulada y se le requiere que aporte la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el expediente de contratación.
- Documentación aportada por la entidad interesada.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de 3 de febrero de 2015

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación,

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpcvNmVZCUTyQ== | Página | 10/11 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día cinco (5) de febrero de 2015

siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato relativo al servicio de reprografía para las dependencias municipales, a la entidad COPISUR, Sociedad Cooperativa Andaluza, provista de C.I.F. F-41.782.244, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), Avenida de España, 56, Local 5.2, con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato de referencia y la oferta formulada por el adjudicatario. El citado contrato tiene un precio de **cincuenta mil cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos (50.147,24 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años.**

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada al ser ésta la única participante en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este ayuntamiento.

ASUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 39/2013 DE SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES: PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO

Vistos los documentos del expediente de contratación 39/2014, de la prórroga forzosa del contrato del seguro de vida de los empleados municipales, en el que constan:

- Contrato de Seguro Colectivo para los empleados municipales suscrito por la Aseguradora y este Ayuntamiento.
- Informe-Propuesta suscrito por el Sr. Jefe de la Unidad de Personal y la Delegada Municipal competente.
- Informe elaborado al efecto por la Unidad de Contratación.
- Informe de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de 4 de febrero de 2015

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar la prórroga forzosa del contrato relativo a la Póliza del Seguro Colectivo de Vida de los Empleados Públicos, con la entidad CASER, S. A., con C.I.F A-28.013.050, domiciliada en Madrid, Avenida de Burgos nº 109, por el precio de **cinco mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y un céntimos (5.671,41 €), impuestos incluidos.**

Dicha prórroga se realizará en los mismos términos y condiciones del contrato vigente y se prolongará por el plazo de tres meses a contar desde la finalización del mismo, esto es, desde las **00,00 horas del día 07/02/2.015 a las 24,00 horas del día 06/05/2015**, al amparo de lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el referido contrato.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención y Personal así como a la Correduría de Seguros para su traslado a la adjudicataria del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de lo que como Secretario doy fe.

La Secretaria General en funciones, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Js89Usj6FBpvcNmvZCUTyQ== | Fecha | 06/02/2015 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Js89Usj6FBpvcNmvZCUTyQ== | Página | 11/11 |

